

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE MENOR DE EDAD-ZOFRATACNA

Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias

1. IDENTIFICACIÓN						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Doc.	Número		
Apellido Paterno del Padre, Tutor o Apoderado	Apellido Materno del Padre, Tutor o Apoderado	Nombres del Padre, Tutor o Apoderado	Tipo Doc.	Número		
Nacionalidad	Dirección Actual (Completa)					
Destino	Empresa de Transporte	Turno	N° Bultos			
2. ARTÍCULOS EXONERADOS DEL PAGO DE DERECHOS Y TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN						
2.1 SECCIÓN A: Artículos que constituyen equipaje que pueden internar al resto del territorio nacional las personas naturales que visitan la Zona Comercial de Tacna en calidad de turistas, hasta en tres (3) oportunidades en un período de doce (12) meses. Marcar con una "X" en el recuadro correspondiente:						
a)	Prendas de vestir de uso personal del turista, hasta seis (6) unid. por tipo de ropa interior y tres (3) unid. de ropa exterior.	<input type="checkbox"/>	e)	Libros, revistas, otros.	<input type="checkbox"/>	
b)	Artículos de tocador, adecuados a su condición.	<input type="checkbox"/>	h)	Una (1) cámara fotográfica o digital y hasta cinco (5) rollos de película o un (1) soporte de memoria.	<input type="checkbox"/>	
c)	Objetos de uso y adorno personal.	<input type="checkbox"/>	i)	Maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común que constituyan su equipaje.	<input type="checkbox"/>	
d)	Medicamentos de uso personal.	<input type="checkbox"/>	j)	Dos (2) pares de zapatillas de uso personal.	<input type="checkbox"/>	
2.2 SECCIÓN A1 : Artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un período de doce (12) meses:						
INCISO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE		
a)	Una (1) Lap top o note book.					
b)	Un (1) Televisor					
2.3 SECCIÓN B : Artículos que podrán adquirir los turistas menores de 18 años, que visiten la Zona Comercial de Tacna, siempre que el total de las compras no supere la de US\$ 1,000.00 (Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por viaje, sin exceder el total de US\$ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un período de doce (12) meses, considerándose como máximo la cantidad fijada para cada tipo de mercancía por período o en su defecto el valor máximo indicado según corresponde, colocando el valor en dólares de los Estados Unidos de América.						
INCISO	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR US\$
d)	Un (1) radiocassette con tocadisco compacto portátil					
f)	Un (1) reproductor MP3 (con o sin radio)					
g)	Un (1) radio portátil.					
i)	Una (1) máquina de escribir portátil, mecánica, eléctrica o electrónica					
j)	Una (1) calculadora electrónica portátil					
l)	Veinte (20) diskettes para computadora personal					
n)	Un (1) instrumento musical.					
o)	Una (1) secadora o cepillo eléctrico portátil para cabello					
p)	Una (1) máquina rasuradora eléctrica					
q)	Juguetes para niños, hasta por un valor de doscientos cincuenta dólares americanos (US\$ 250.00).					
r)	Artículos deportivos hasta por un valor de trescientos dólares americanos (US \$ 300.00).					
u)	Un (1) videojuego					
w)	Un (1) teléfono y/o teléfono móvil.					
Este valor no debe superar los US\$ 1, 000.00					TOTAL VALOR US\$	

Declaro bajo juramento que los datos consignados relativos a mi persona son verdaderos, y que los artículos y bienes que enumero y describo son los que porto en mi equipaje, reconozco asimismo que toda declaración, falsa implica la sanción correspondiente de acuerdo a ley.

Tacna, _____ de _____ del año 20__

Firma del Padre, Tutor o Apoderado

RECOMENDACIONES AL TURISTA:

1. Los bienes adquiridos en la Zona Comercial de Tacna deben ser declarados en éste documento, el cual debe ser presentado ante la oficina de la ZOFRATACNA ubicada en el Terminal Terrestre "Manuel A. Odría" o en el Aeropuerto Internacional "Crnl. FAP Carlos Ciriani Santa Rosa", según viaje por vía terrestre o área respectivamente.
2. El personal de la ZOFRATACNA le entregará un listado de sus mercancías de acuerdo a lo que ha declarado, en el que constará además el monto de la exoneración que ha utilizado y el saldo de su cuenta corriente para controlar el tope de US\$ 1,000.00 por viaje y de US\$ 3,000.00 anual que le concede la ley. De exceder estos montos, debe pagar los tributos respectivos.
3. Con el listado de sus mercancías podrá embarcarse hacia su destino. De hacerlo por vía aérea, su equipaje y artículos que porte consigo estarán sujetos a la revisión física en caso sea seleccionado. Si viaja por vía terrestre, el control se realizará en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, en el de Vila Vila, en los demás puestos o puntos de control aduanero que se encuentren en su ruta, según corresponda.
4. Si como consecuencia de la revisión física se encuentran mercancías no declaradas, éstas serán incautadas.

IMPORTANTE

1. Al momento de declarar sus mercancías, debe presentar:
 - a) El comprobante de pago correspondiente.
 - b) El Documento Nacional de Identidad en el caso de turistas nacionales, pasaporte o documento oficial de identificación del país de su residencia en el caso de turistas extranjeros, sin remarcaciones, enmendaduras o en mal estado, caso contrario no se aceptará la presente Declaración.
2. No acepte llevar mercancía por encargo de terceras personas, contraviene los dispositivos legales vigentes.
3. La Declaración Jurada de equipaje debe presentarla ante las Oficinas de ZOFRATACNA una (1) hora antes del horario programado de salida del medio de transporte.